

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública de **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO (CEA)**.

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:  
19 de octubre de 2020.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracciones IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 10, 11 fracciones VI y X, 15 fracciones II y XI, 16, fracción II, 18, 21, 22 fracción I, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 9, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como los numerales 10, 229 y del 232 al 234 de la Ley de Obra Pública; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y Auditorías 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, y modificado el 19 del mismo mes y año, tiene a bien emitir por mi conducto el INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO (CEA)**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integran los estados financieros del organismo antes referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de febrero de 2018 recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017 del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y

Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita con fecha 12 de febrero de 2018 se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 2577/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 del **Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)**, iniciando la visita de auditoría el día 24 de mayo de 2018, concluyendo precisamente el día 01 de octubre de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de

contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

**3.-** La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que este órgano técnico de auditoría se encuentra facultado para realizar la revisión a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)**, conforme a lo señalado por los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, todos ordenamientos del estado Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta que, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, los cargos de dicho organismo fueron los siguientes como a continuación se detalla: Presidente de la Junta de Gobierno, Ex Director General, integrantes de la Junta de Gobierno y Director de Administración del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)**.

## **C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como parte de la función en el ejercicio de sus atribuciones y con base en el Programa Operativo Anual 2018, el cual fue autorizado el día 12 de febrero de 2018 y modificado el 19 del mismo mes y año, realizó la revisión, examen y auditoría de la Cuenta Pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Consejo Estatal del Agua de Jalisco (CEA)** para el ejercicio fiscal 2017, en donde se efectuó una revisión, legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, revisión que sirvió de base para elaborar este documento de evaluación al desempeño, no es una auditoría de desempeño como tal, sino un breve análisis de las metas y objetivos que se establecen en el Programa Operativo Anual del organismo público descentralizado, se realizó de forma cualitativa y enunciativa, en el que sólo se mencionan algunos comentarios respecto a estos proyectos y procesos, que fueron proporcionados por el **O.P.D. Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)**.

La auditoría realizada fue financiera y presupuestal, no de evaluación de desempeño, la que entre otras pruebas, se verificó el cumplimiento de las leyes que le aplican, incluyendo las de carácter fiscal; analizar el control presupuestal de

los avances financieros de las operaciones contra el correcto registro contable de sus compromisos y/o operaciones; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar la observancia de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos e inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos, asimismo verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a cada uno de los programas presupuestarios 2017, y las partidas presupuestales definidas en el clasificador por objeto del gasto; así como a lo establecido en las leyes, acuerdos, manuales, lineamientos y políticas vigentes para el ejercicio fiscal del 2017.

La revisión, análisis y valoración de la información recabada y proporcionada por la entidad auditada, se realizó observando las normas de auditoría integral al desempeño, en congruencia con las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente durante el ejercicio fiscal de 2017, en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales ofrecen una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su marco normativo de actuación.

#### **D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO**

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

#### **E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO**

De los resultados obtenidos con motivo de nuestro análisis, se desprende las siguientes recomendaciones que deberán adoptar e implementar, con el objeto de eficientar el control interno y la operatividad y administración del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), como sigue: *fortalecer* el sistema de control interno respecto de los cinco (5) componentes los cuales fueron evaluados de conformidad a las respuestas y a la documentación proporcionadas por el mismo organismo, por lo que es importante *establecer* mejoras en las normas, procesos y la estructura que proporciona la base para llevar a cabo el ambiente de control que implique una actitud de respaldo, en donde deberán identificar, analizar y atender los riesgos que pudieran impedir el

cumplimiento de los objetivos institucionales, además se deberán de evaluar los riesgos provenientes tanto de fuentes internas como externas, llevando a cabo la implementación de políticas procedimientos para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del Organismo, finalmente es por bien atender y dar seguimiento respecto del ejercicio del presupuesto de egresos, vigilando sobre la correcta aplicación de los recursos, dando cumplimiento con los principios de racionalidad, autoridad y disciplina presupuestal.

## **G.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

<b>NÚMERO</b>		<b>1</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Activo circulante</b>	
<b>CUENTA:</b>	<b>Cuentas por cobrar a corto plazo</b> <b>Deudores Diversos por anticipos de la Tesorería</b>	
<b>SUBCUENTA:</b>	<b>Varios</b>	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Deudores diversos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación reciente del 2017 o 2018, en donde se muestre evidencia de los trámites jurídicos realizados inherentes a la recuperación del adeudo o el cobro de dicho saldo, así como fueron omisos en remitir las constancias documentales que soporten el gasto que absorbió el organismo descentralizado, toda vez que únicamente remitieron la primera hoja de las escrituras de compraventa de los predios afectados, documentos en los cuales no se puede advertir los términos y condiciones pactadas por las partes, así como tampoco se puede constatar el monto de cada una de las adquisiciones, razón por la cual no se puede dar certeza del gasto realizado por el organismo, causando de esta manera un menoscabo al erario; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10'698,345.90

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Deudores diversos"; misma que fue suficiente para la aclaración de manera parcial la presente observación, al remitir copias certificadas de las escrituras públicas de los contratos de compraventa celebrados por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin embargo son omisos en evidencia documental que compruebe y justifique las gestiones de cobro o el reintegro de las aportaciones municipales de los recursos a su cuenta

de origen o en su caso la cancelación de la cuenta contable debidamente justificado, por lo que, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$698,346.26

<b>NÚMERO</b>		<b>2</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Derechos a recibir efectivo o equivalente</b>	
<b>CUENTA:</b>	<b>Deudores Diversos por anticipos de la Tesorería</b>	
<b>SUBCUENTA:</b>	<b>Activo circulante</b>	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Gastos por comprobar” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios por los trabajos administrativos de la toma de inventarios de bienes muebles, documento legal del cual se desprenderían los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se constataría el origen legal de la obligación de pago adquirida, de la misma manera no se aclaró la razón por la cual el cheque materia de la presente observación se expidió a favor de una persona y la factura fue emitida por otra persona distinta, razón por la cual no se tiene certeza de que dicha factura corresponda a la comprobación del gasto observado, además no se presentó la documentación que acredite y justifique los trabajos realizados por el prestador de servicios, toda vez que el documento titulado lineamientos Generales para el Manejo de Inventarios, no hace constar quien lo elaboro por lo cual no es considerado como elemento comprobatorio de los servicios pagados, causando un daño al erario; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Gastos por comprobar” misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, en virtud de no remitir documentación alguna, siendo nuevamente omisos en presentar el contrato de prestación de servicios por los trabajos administrativos de la toma de inventarios de bienes muebles, documento legal del cual se desprenderían los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se constataría el origen legal de la obligación de pago adquirida, de la misma manera, no se aclaró la razón por la cual el cheque materia de la presente observación se expidió, razón por la cual no se tiene certeza de que dicha factura corresponda a la comprobación del gasto observado, además no se presentó la documentación que acredite y justifique los trabajos realizados por el prestador de servicios, toda vez que el documento titulado lineamientos Generales para el Manejo de Inventarios, no hace constar quien lo elaboró por lo cual no es considerado como elemento comprobatorio de los servicios pagados, causando un daño al erario, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00

<b>NÚMERO</b>		<b>3</b>
RUBRO:	<b>Servicios Personales</b>	
CUENTA:	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
SUBCUENTA:	<b>Salarios al personal eventual</b>	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizaron las nóminas por concepto de “Salarios al personal eventual”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales que permitan verificar los términos y condiciones pactadas por las partes, además fueron omisos en presentar la evidencia documental que dé certeza de los trabajos que presto la persona que recibió el pago; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$349,387.84

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Salarios al personal eventual”, misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, en virtud de no remitir documentación alguna, siendo nuevamente omisos en presentar la evidencia documental que dé certeza de los trabajos que prestó la persona que recibió el pago, por lo tanto, se determina improcedente el pago realizado a manera de contraprestación, causando un daño al erario, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$349,387.84

<b>NÚMERO</b>		<b>4</b>
RUBRO:	<b>Servicios Personales</b>	
CUENTA:	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
SUBCUENTA:	<b>Salarios al personal eventual</b>	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Salarios al personal eventual”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficios dirigidos Gerente de Personal mediante los cuales se hace constar que de acuerdo a las necesidades propias de las funciones los servidores públicos para que no registran entradas y salidas en la institución, justificando de esta manera que no se hayan generado los registros correspondientes, sin que ello implique algún tipo de inconsistencia, esto al validar la autorización administrativa necesaria para omitir el proceso de registro de entrada. Asimismo, remitieron copias de los contratos individuales de trabajo así

como también cada una de las funciones del personal contratado, verificando que los mismo realizaban funciones relativas a las administración y funcionamiento del organismo público descentralizado, y no se trataba de prestaciones de servicios externos, razón por la cual se justifica que no se genere evidencia del servicio, toda vez que sus funciones se encuentran relacionadas con las actividades de la comisión estatal, sin que esto conlleve a un daño al erario del organismo público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

<b>NÚMERO</b>		<b>5</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Servicios generales</b>	
<b>CUENTA:</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos</b>	
<b>SUBCUENTA:</b>	<b>Servicios Legales de Contabilidad, auditoría y relacionados</b>	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizaron pólizas de cheques por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos relativos al procedimiento de adjudicación de los servicios celebrados a favor de la empresa, mediante el cual se constataría que se realizaron las gestiones administrativas y legales para realizar la contratación de los servicios, de la misma manera fueron omisos en presentar el plan de trabajo y presupuesto que forma parte del contrato de prestación de servicios, elemento mediante el cual se constataría las actividades a realizar por la empresa y los conceptos que incluirían el monto de la prestación de servicios, además no remitieron el informe de los servicios contratados, elemento mediante el cual se pudieran advertir las gestiones ejecutadas por el prestador de servicios, además no se presentó el cálculo del pago por la ejecución de los servicios, toda vez que en el contrato original se estipulo como contraprestación el 9.86% IVA incluido, por lo cual este órgano técnico carece de la información necesaria para verificar que el monto erogado es acorde con lo estipulado, por lo cual se determina un menoscabo al erario del organismo público descentralizado auditad; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$607,200.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Salarios al personal eventual”, misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, en virtud de no remitir documentación alguna, siendo nuevamente omisos en presentar los documentos relativos al procedimiento de adjudicación de los servicios celebrados a favor de la empresa, mediante el cual se constataría que se realizaron las gestiones administrativas y legales para realizar la contratación de los servicios, de la misma manera, fueron omisos en presentar el plan de trabajo y presupuesto que forma parte del contrato de prestación de

servicios, elemento mediante el cual se constataría las actividades a realizar por la empresa y los conceptos que incluirían el monto de la prestación de servicios, además, no remitieron el informe de los servicios contratados, elemento mediante el cual se pudieran advertir las gestiones ejecutadas por el prestador de servicios, además, no se presentó el cálculo del pago por la ejecución de los servicios, toda vez que en el contrato original se estipuló como contraprestación el 9.86% IVA incluido, por lo cual este órgano técnico carece de la información necesaria para verificar que el monto erogado es acorde con lo estipulado, por lo cual se determina un menoscabo al erario del organismo público descentralizado auditado, causando un daño al erario, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$607,200.00

<b>NÚMERO</b>		<b>6</b>
RUBRO:	<b>Servicios generales</b>	
CUENTA:	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos</b>	
SUBCUENTA:	<b>Servicios Legales de Contabilidad, auditoría y relacionados</b>	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizaron pólizas de egresos por concepto de “servicios profesionales, científicos, técnicos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la dependencia auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, asimismo copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente el CD. con dos presentaciones referentes a los trabajos efectuados titulados Análisis sobre la Legislación financiera y su interrelación con la aplicación de la Contabilidad Gubernamental de la CEA y documento titulado Estudio sobre la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y su interrelación con la aplicación de la Contabilidad Gubernamental de la CEA, elementos mediante los cuales se advierte que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas del organismos auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

<b>NÚMERO</b>		<b>7</b>
RUBRO:	<b>Servicios generales</b>	

CUENTA:	<b><i>Servicios profesionales, científicos, técnicos</i></b>
SUBCUENTA:	<b><i>Servicios Legales de Contabilidad, auditoría y relacionados</i></b>

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizaron pólizas de egresos por concepto de “servicios profesionales, científicos y técnicos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron dictámenes técnicos de validez de adjudicación a los cuales se les remite los cuadros comparativos de proveedores, elementos mediante los cuales se constata que se realizaron los procedimientos administrativos correspondientes a efecto de adjudicar los servicios a la mejor propuesta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

<b>NÚMERO</b>	<b>8</b>
RUBRO:	<b>Servicios generales</b>
CUENTA:	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos</b>
SUBCUENTA:	<b>Servicios Legales de Contabilidad, auditoría y relacionados</b>

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizaron pólizas de cheque por concepto de “servicios profesionales, científicos y técnicos”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el Informe firmado por el prestador de servicios, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2017, así como la evidencia documental que compruebe y justifique la prestación de servicios de asistencia legal de los meses de agosto y septiembre de 2017, acompañada del documento que demuestre los resultados obtenidos, informes o entregables, debidamente autorizados por parte de los funcionarios competentes, mismos que concuerden con la descripción de los conceptos plasmados en las facturas, elementos mediante los cuales se acreditaría que el prestador del servicio dio cabal cumplimiento a favor de la entidad auditada, de la misma manera no se remitió el documento que compruebe y acredite la urgencia por parte del área requirente de la CEA, para que los servicios de asistencia legal del prestador de servicios, sea considerado gasto efectuado y como consecuencia no se formalizó contrato, documento mediante el cual se aclararía las razones por la cuales no se formalizo contractualmente la prestación del servicio que origino el gasto en estudio, razón por la cual se determina improcedente el egreso observado, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,500.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “servicios profesionales, científicos y técnicos”, misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, en virtud de no remitir documentación alguna, siendo nuevamente omisos en presentar el Informe firmado por el prestador de servicios, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2017, así como la evidencia documental que compruebe y justifique la prestación de servicios de asistencia legal de los meses de agosto y septiembre de 2017, acompañada del documento que demuestre los resultados obtenidos, informes o entregables, debidamente autorizados por parte de los funcionarios competentes, mismos que concuerden con la descripción de los conceptos plasmados en las facturas, elementos mediante los cuales se acreditaría que el prestador del servicio dio cabal cumplimiento a favor de la entidad auditada, de la misma manera, no se remitió el documento que compruebe y acredite la urgencia por parte del área requirente de la CEA, para que los servicios de asistencia legal sea considerado gasto efectuado y como consecuencia no se formalizó contrato, documento mediante el cual se aclararía las razones por la cuales no se formalizó contractualmente la prestación del servicio que originó el gasto en estudio, razón por la cual se determina improcedente el egreso observado, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,500.00

<b>NÚMERO</b>		<b>9</b>
RUBRO:	<b>Servicios Generales</b>	
CUENTA:	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y Conservación</b>	
SUBCUENTA:	<b>Servicios de jardinería y fumigación</b>	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizaron pólizas de egresos por concepto de “servicios de instalación, reparación, mantenimientos y conservación”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del contrato instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando además el ademum al contrato del proveedor de fecha 11 de octubre de 2017, que tiene por objeto adherir al contrato principal el complemento del monto que en razón del plazo de ejecución establecido en el contrato principal ya se venía considerando para su erogación en los meses de noviembre y diciembre de 2017, documento legal que da certeza de que existía la obligación de la prestación del servicio por el periodo y monto observado, constatando de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos. De la misma manera remiten las bitácoras de servicio de control de plagas, emitidas por la empresa prestadora de servicios, en las cuales se señala fecha y lugar del servicio, elementos mediante los cuales se constata que la

empresa contratada otorgo los servicios a favor del organismo descentralizado durante los meses de noviembre y diciembre, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo al erario de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

<b>NÚMERO</b>		<b>10</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Otros Gastos</b>	
<b>CUENTA:</b>	<b>Inversión Pública</b>	
<b>SUBCUENTA:</b>	<b>Obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje</b>	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizaron pólizas de egresos por concepto de “ESTUDIO DE RECONOCIMIENTO DE LA VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE APROVECHAMIENTO PARA LA REFORESTACIÓN DE VEGETACIÓN CON ALTA CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS CUENCAS” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron solicitud para Contratación, signada por el Secretario Técnico del CEA, el 28 de febrero de 2017, dirigida al Jefe de Contratación de Obra de la CEA, documento en el cual se describe la obra o servicio, techo financiero y porcentaje de anticipo, documento mediante el cual se constató que existió requerimiento por parte del área correspondiente para contratar los servicios que originaron el egreso en estudio, asimismo resolución de adjudicación del procedimiento de contratación por convenio de colaboración, así como Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal del Agua y la Universidad Tecnológica de Jalisco el 10 de marzo de 2017, el cual tiene como objeto conjuntar acciones y recursos con el objeto de realizar los servicios del estudio de reconocimiento, documento legal del cual se desprende los términos y condiciones pactadas por las partes, verificando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo estipulado, advirtiendo de esta manera que el gasto observado corresponde al importe pactado por las partes en el convenio de colaboración. De la misma manera se adjunta copia del estudio de reconocimiento de la viabilidad para la determinación de áreas de aprovechamiento para la reforestación de vegetación con alta captación de agua en las cuencas: el cual contiene el cual describen los antecedentes, objetivos generales y especificados, justificación, metodología, marco jurídico, resultados del estudio de reconocimiento, condiciones de uso, socioeconómico, ubicación del predio, tipos de vegetación, características biogeográficas, regiones hidrológicas, procesos de reforestación, resultados esperados y análisis de costo, documento mediante el cual se constata que la institución dio cabal cumplimiento al objetivo del convenio celebrado, además se remite el oficio signado el 30 de junio de 2017 por el rector de la UTJ, dirigido al Secretario Técnico de la Comisión Estatal del Agua Jalisco, para informar que los trabajos descritos son terminados con fecha 30 de junio de 2017 y hacer entrega

del producto para su revisión y valoración respecto del convenio así como el acta administrativa de entrega-recepción física, convenio de colaboración y el acta administrativa de finiquito y extensión de derechos y obligaciones, convenio de colaboración, , demostrando con ello que el servicio contratado se encuentra finiquitado documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

<b>NÚMERO</b>	<b>11</b>
RUBRO:	<b>Otros Gastos</b>
CUENTA:	<b>Inversión Pública</b>
SUBCUENTA:	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos</b>

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizaron pólizas de egresos por concepto de “PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AHORRO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA REGIÓN VALLES”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio signado el 24 de octubre de 2016 por el Secretario Técnico y dirigido al Rector General de la universidad Tecnológica de Jalisco, para invitarlo a participar en el proceso de contratación mediante la modalidad de Convenio de Colaboración, anexando la resolución de adjudicación del procedimiento de contratación por convenio de colaboración Asimismo, remiten el Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal del Agua y la Universidad Tecnológica de Jalisco, el cual tiene como objeto conjuntar acciones y recursos con el objeto de realizar los servicios del estudio de reconocimiento, documento legal del cual se desprende los términos y condiciones pactadas por las partes, verificando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo estipulado, advirtiendo de esta manera que el gasto observado corresponde al importe pactado por las partes en el convenio de colaboración. De la misma manera, se adjunta copia del “PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AHORRO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA REGIÓN VALLES”, el cual contiene la naturaleza del proyecto, justificación, objetivos, zona de estudio, fuentes de abastecimiento, descripción del sistema de agua potable, captación, líneas de conducción, bombeo, tratamiento, protección de aguas subterráneas, evaluación de los impactos, marco legal, y protección al medio ambiente, documento mediante el cual se constata que la institución dio cabal cumplimiento al objetivo del convenio celebrado, además se remite el oficio fechado el 14 de diciembre de 2016, dirigido al Secretario Técnico de la CEA, signado por el Rector sustituto de la UTJ, para informarle que fueron terminados los trabajos referentes al cumplimiento del Convenio de Colaboración así como el acta administrativa de entrega-recepción física, convenio de colaboración y el acta administrativa de finiquito y extensión de derechos y obligaciones, convenio de

colaboración, demostrando con ello que el servicio contratado se encuentra finiquitado documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se concluye que no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2.- OBRA PÚBLICA

NÚMERO	1
NOMBRE DE LA OBRA :	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE 424 TOMAS, EN LA LOCALIDAD DE MATANZAS, EN EL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se analizó la obra de nombre CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE 424 TOMAS, EN LA LOCALIDAD DE MATANZAS, EN EL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite y demuestre que los efectos y malas calidades observadas por parte de este órgano técnico, fueron reparadas y que en su defecto no representan un vicio oculto para el desarrollo integral de la obra en cuestión, en este sentido al no integrar ningún tipo de documento técnico o jurídico que certifique la correcta reparación de los desperfectos detectados, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$175,816.18

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE 424 TOMAS, EN LA LOCALIDAD DE MATANZAS, EN EL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, en virtud de remitir copia certificada del oficio dirigido a la empresa, mediante el cual, se le solicita realizar las acciones correctivas necesarias en la losa de concreto, elemento mediante el cual se advierte que los servidores públicos responsables de la supervisión de la obra por parte del organismo descentralizado requirieron al contratista la reparación de la mala calidad detectada por los auditores, asimismo, remiten la opinión técnica de los trabajos realizados para corregir el desgaste severo y/o agrietamiento transversal que presentaba anteriormente la losa de pavimento, en un área de 488.26 m<sup>2</sup>, así como el dictamen emitido, en el cual hace constar los trabajos de reparación consistentes en la limpieza general y preparación de las áreas a tratar, el calafateo

de fisuras en la losa, la reparación de desgaste sobre la losa de rodamiento, adjuntando croquis de ubicación y memoria fotográfica de los trabajos, elementos técnicos y legales mediante los cuales se constata que el contratista realizó los trabajos de reparación, subsanando con ello las fallas en la construcción de la obra en estudio, sin que exista algún tipo de inconsistencia que genere algún daño al erario público.

## **H.- RECOMENDACIONES**

Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada, acate el procedimiento técnico-administrativo, que les permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Emitir la normatividad interna (lineamientos y procedimientos, respecto de la prevención de irregularidades administrativas, sistemas de información y la corrupción entre otros, tendientes a mejorar los controles internos y fortalecer la organización de la entidad.
- B) Realizar actos permanentes y oportunos tendientes a la recuperación de los saldos en las cuentas de deudores diversos; así como dar seguimiento puntual y con diligencia a las denuncias o demandas que interpongan, a efecto de evitar que se afecte o dañe el patrimonio del organismo.
- C) Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que regulan las adquisiciones de bienes, contratación de servicios, a efecto de salvaguardar la legalidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su cargo.
- D) Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que reglamentan la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales, la cual deberá estar respaldada por sus documentos comprobatorios, verificando la exactitud y justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, de los gastos que se efectúen estén debidamente comprobados y justificados.
- E) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- F) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- G) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- H) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- I) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- J) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **I.- RESULTADOS**

**PRIMERA.-** En mi carácter de Auditor Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II y VI, 4, 13 fracción II, 19, 21, fracciones IV, V, VI y XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y tomando en cuenta la documentación que los sujetos auditados aportaron de forma extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de subsanar las observaciones en las que originalmente se fincaba un crédito fiscal en contra de los servidores públicos del organismo, **se aprueba en lo general**, la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, **y se rechaza en lo particular** por la cantidad total de **\$1'763,434.10 (Un millón setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, cantidad que deberá de ser reintegrada a la hacienda pública del Estado de Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo **83 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, por el siguiente concepto:

1. En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de **\$1'763,434.10 (Un millón setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**.